

Que el mismo se trato en reunión de comisiones el día lunes 18 de marzo de 2019 y seguidamente aprobado por la Sesión Extraordinaria del HCD de la FCC.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACUTLAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Atribuir responsabilidad administrativa al Profesor Roberto Miguel Sniezek, Legajo Personal N°30945, por haber quedado acreditado que la conducta sostenida para con las denunciantes encuadra en lo preceptuado por la Ordenanza del H.C.S N° 09/2012 y su modificatoria Res. HCS N° 1011/15, Artículo 2° del Título I "Régimen de Infracciones del Personal Docente- inciso II) "Faltas disciplinarias" apartados l) y m).

ARTICULO 2º: Aplicar al Profesor Roberto Miguel Sniezek, Legajo Personal N° 30945, la sanción de treinta (30) días de suspensión – sin percepción de haberes- conforme el Artículo 3 del Título I de la Ordenanza del H.C.S N° 09/2012 y su modificatoria Res. H.C.S N° 1011/2015 y artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo Docente aprobado por Resolución H.C.S N° 1222/2014

ARTÍCULO 3º: Disponer que obre copia de la presente en el Legajo personal del Profesor Roberto Miguel Sniezek.

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, publíquese. Gírese a la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. Jorge Guevara
Servicio de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN FCC N°:  0026


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0064659/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el sumario administrativo ordenado mediante Resolución de la Decana Normalizadora N° 184/2018 en razón de las denuncias formuladas contra el Profesor Roberto Sniezek.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 58 Obra la Conclusión N° 3211 de fecha 20 de septiembre de 2018 de la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba en la cual la abogada instructora aconseja: "1.- *Atribuir responsabilidad administrativa en esta instancia al Profesor Roberto Miguel SНИЕZEK Legajo Personal N° 30945 por haber quedado acreditado en autos que la conducta sostenida para con las denunciadas encuadra en lo preceptuado por la Ordenanza del H.C.S N° 09/2012 y su modificatoria Res. HCS N°1011/15, en el Artículo 2° del Título I "Régimen de Infracciones del Personal Docente- inciso II) "Faltas Disciplinarias" apartados I) y m).* 2.- *Recomendar a la Autoridad Universitaria le aplique al Profesor Roberto Miguel SНИЕZEK Legajo Personal N° 30945 la sanción de "treinta días de suspensión (30) según lo previsto en el artículo 3° del Título I "Régimen de Infracciones del Personal Docente y lo dispuesto en el artículo 32 - "Régimen Disciplinario" del Convenio Colectivo de Trabajo Docente aprobado por Resolución H.C.S N° 1222/2014.* 3.- *De la Resolución que en definitiva recaiga, se deberá dejar constancia en el legajo personal del sumariado, así como también comunicar a esta Dirección General de Sumarios."*

Que, asimismo, la conclusión referida tiene su fundamento principal en la Ley Nacional N° 26.485 que en su artículo 4° define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal"

Que a fojas 71 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en el cual no se formulan observaciones desde el punto de vista legal al procedimiento sumarial sustanciado.